

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 777 -2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y CONMEDIC SAS	
CONTRATISTA:	**CONMEDIC SAS**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VIDEOCOLPOSCOPIO C6A, UNA VIDEOIMPRESORA Y UN TRANSDUCTOR LINEAL PARA SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
TERMINO DE EJECUCION:	Un (1) mes, contado partir de la suscripción del contrato y con el cumplimiento de los requisitos legales se suscribe el Acta de Inicio.
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 41.183.220.00)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	1003 de 30 de julio de 2026
SUPERVISION	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

1

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para

el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, de una parte, y de la otra, MANUEL IGNACIO TORRES RODRIGUEZ, Identificado con Cedula de ciudadanía 80438531, Representante legal de **CONMEDIC S.A.S**. identificado con NIT 830095360-5 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA:**

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2**) Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicio en la forma que determine la ley. **3)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Así mismo, es política del Hospital garantizar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él. **4**) Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza, se encuentra habilitado el Servicio de Radiología, con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de salud de sus usuarios, y realizar las evaluaciones diagnósticas de tratamiento y manejo médico y/o quirúrgico de los pacientes de urgencias, consulta externa y hospitalización que por su patología lo requiere. **5)** Ahora bien, para garantizar el funcionamiento y prestación de servicios de Radiología e Imágenes diagnosticas se requieren equipos que permiten el diagnóstico como la realización de procedimientos médicos guiados de los pacientes del área de IMAGENOLOGIA que permitan hacer seguimiento a los esquemas de salud pública que se maneja en la institución. **6**) La dotación biomédica representa un bien material con un significativo valor en la Institución, toda vez que con esta y su correcto funcionamiento, se pretende garantizar el acceso a la tecnología en pro de la seguridad de nuestros pacientes. Por lo tanto, se debe preservar este valor con la adecuada gestión, para conservar en perfectas condiciones los equipos, con el fin de brindar alta calidad en el servicio conforme al derecho a la salud de la población vulnerable del Municipio de Funza. **7)** Que, se hace necesaria la adquisición de un video

colposcopio, una video impresora y un transductor lineal para el servicio de Radiología con la finalidad de cumplir con las necesidades del servicio; mejorar la condición técnica presentada por el equipo de ecografía, la cual afecta su adecuado funcionamiento y puede limitar la prestación oportuna y confiable de los servicios diagnósticos del área de Imagenología. En consecuencia, resulta necesario realizar la intervención técnica correspondiente, garantizando que el repuesto sea compatible con el equipo y permita sus condiciones normales de operación. **8)** Que, la Ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **9.)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **11)** Que se recibieron tres (03) cotizaciones y una vez realizada la evaluación,

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca -
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Direccion: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Direccion: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

la Cotización de la empresa CONMEDIC S.A.S. la cual resulto ser favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice el compraventa objeto de este Contrato. **11)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Contrato De Suministro, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUISICIÓN DE UN VIDEOCOLPOSCOPIO C6A, UNA VIDEOIMPRESORA Y UN TRANSDUCTOR LINEAL PARA SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA. de conformidad con la propuesta y anexos respectivos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los equipos requeridos por la E.S.E. así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES
1	TRANSDUCTOR LINEAL: de alto rendimiento, con una resolución de imagen excepcional en la adquisición de imágenes superficiales y de estructuras pequeñas. con una frecuencia central de 7.5 mhz dentro de un amplio rango de frecuencias, ideal para aplicaciones que requieran un alto nivel de detalle y que el campo de visión rectangular que permita una visualización precisa de las estructuras anatómicas superficiales, idóneo para la obtención de imágenes en áreas clínicas como vasculares, musculoesqueléticas, tiroides, mama, partes pequeñas, y aplicaciones pediátricas y veterinarias.	1
2	VIDEO IMPRESORA: blanco y negro diseñado específicamente para uso con equipos médicos de diagnóstico, como sistemas de ultrasonido.	1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES
3	VIDEOCOLPOSCOPIO C6A: Debe contar con un sistema de iluminación led que reproduzca una vista original del tejido, con sistema de enfoque automático rápido y avanzado que garantice una imagen clara. control remoto de captura y diseño de teclado fácil de usar para una fácil operación. con filtro verde electrónico que mejore la visualización de imágenes vasculares sin comprometer la iluminación. Su software de visualización de imágenes y gestión de datos. debe tener una configuración estándar; con cámara, soporte, bandeja.	1

5

2. Contar con los equipos solicitados de conformidad con la descripción técnica definidas en el estudio previo.
3. Cumplir con el objeto contractual.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento permanente de los equipos.
5. Responder en el plazo que el hospital establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
7. Brindar soporte técnico y correctivo cuando se presenten inconvenientes con los equipos.
8. Responder por los daños que se ocasionen a la infraestructura fisica de la entidad derivada de la ejecución de la orden.
9. Entregar equipos de calidad, en ningún momento se aceptarán elementos no acordes a la descripción técnica establecida en la propuesta o que sean de baja calidad, contrabando o reusados.
10. Manejar equipos originales.
11. En caso que un equipo falle técnicamente será reemplazado oportunamente por el contratista por uno de igual o superiores características del requerid.
12. Realizar de manera oportuna la publicación del informé de actividades con soportes en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la supervisión del contrato
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E. a través de la supervisión o de la Gerencia.
4. Estar al día con el pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
5. Presentar Oportunamente las facturas con los soportes respectivos.
6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor.
4. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja.
5. Ejercer vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. -TERMINO DE EJECUCION: A partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio y hasta un mes, contado partir de la suscripción del contrato y con el cumplimiento de los requisitos legales se suscribe el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el

CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo

7

CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma ***CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 41.183.220.00)*** en todo caso el valor del presente contrato no podrá ser superado en lo aquí mencionado y una vez se utilice el setenta (70%) del valor establecido el contratista deberá informar oportunamente al contratante para así solicitar por medio del supervisor su adición o para mantener alerta sobre su ejecución.

CLASULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula quinta conforme a la presentación de las Facturas, entrega a satisfacción de los equipos y previa certificación del supervisor.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	V/R UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	TRADUCTOR LINEAL Mindray 75L38EA es un transductor de array lineal de alto rendimiento, diseñado para ofrecer una resolución de imagen excepcional en la adquisición de imágenes superficiales y de estructuras pequeñas. Opera con una frecuencia central de 7.5 MHz dentro de un amplio rango de frecuencias, lo que lo hace ideal para aplicaciones que requieren un alto nivel de detalle. Su diseño lineal es fundamental para generar un campo de visión rectangular que permite una visualización precisa de las estructuras anatómicas superficiales. Es idóneo para la obtención de imágenes en áreas clínicas como vasculares, musculoesqueléticas, tiroides, mama, partes pequeñas, y aplicaciones pediátricas y veterinarias.	1	8.731.800	1.659.042	10.390.842
2	VIDEO IMPRESORA SONY UP - X 8998MD blanco y negro video está diseñada específicamente para uso con equipos médicos de diagnóstico,	1	3.605.042	684.958	4.290.000

	tales como sistemas de ultrasonido.				
3	VIDEOCOLPOSCOPIO C6A CARACTERÍSTICAS: EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED QUE REPRODUCE UNA VISTA ORIGINAL DEL TEJIDO. EL SISTEMA DE ENFOQUE AUTOMÁTICO RÁPIDO Y AVANZADO GARANTIZA UNA IMAGEN CLARA. CONTROL REMOTO DE CAPTURA Y DISEÑO DE TECLADO FÁCIL DE USAR PARA UNA FÁCIL OPERACIÓN. EL FILTRO VERDE ELECTRÓNICO MEJORA LA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES VASCULARES SIN COMPROMETER LA ILUMINACIÓN. POTENTE SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES Y GESTIÓN DE DATOS. CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR; CÁMARA, SOPORTE, BANDEJA, NO INCLUYE PANTALLA."	1	22.270.906	4.231.472	26.502.378

8

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago**.**

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: Para el pago final se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el ***C.D.P. No.1003 de fecha 30/07/2026*** expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado a los códigos ***245010403 – Productos metàlicos, maquinaria y equipos-EQUIPO MEDICO por valor de $4.290.000.00 y 245010405 Productos metalicos* maquinaria y equipo-***

EQUIPOS MIGRANTES por valor de $ 36.893.220.00 del presupuesto de la ***vigencia fiscal 2.026*** para un valor de ***CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 41.183.220.00)*** **EL CONTRATISTA** velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente administrativo y financiero quien haga sus veces quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — GARANTIAS- . El Contratista se obliga a presentar ante la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:

GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Equivalente (10%) del valor del contrato)	La misma de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.
Calidad del bien y/o correcto funcionamiento: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	un (1) año a partir del acta de recibo del suministro a satisfacción. La anterior Garantía deberá ser aprobada por la Gerencia.

DECIMA CUARTA. –TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. **2)** a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3)** de común acuerdo entre las partes. **4)** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el Técnico Administrativo.; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**CONMEDIC SAS**
DIRECCIÓN:	CARRERA 70 #8-24 BOGOTÁ
EMAL:	conmedicsas@gmail.com

***CLAUSULA* VIGESIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Diana Mireya Alarcón Alarcón- Profesional de Contratos
Revisó: Freddy Armando Garzón. – Asesor Jurídico